

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
USHUAIA, 22 OCT 2019*

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Leonardo Cesar DI BENEDETTO D.N.I. N° 26.350.833, en representación del medio denominado [www.pueblochiconoticias.com.ar](http://www.pueblochiconoticias.com.ar). ; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto publicar las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento, Especiales, Sesiones Legislativas, avisos necrológicos, saludos protocolares, llamado a licitaciones públicas y la publicación de un aviso publicitario, como así también toda pieza comunicacional, que se difundirá a través del medio denominado [www.pueblochiconoticias.com.ar](http://www.pueblochiconoticias.com.ar), en función de la Orden de Publicidad que oportunamente se le notificará.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Noviembre de 2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones, sus Decretos Reglamentarios y modificatorias, Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Leonardo Cesar DI BENEDETTO D.N.I. N° 26.350.833, en representación del medio denominado [www.pueblochiconoticias.com.ar](http://www.pueblochiconoticias.com.ar); por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el día 30 de Noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1769/19**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo